

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

ORDEN 2960/2025 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME) UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene atribuidas entre sus competencias la promoción, seguimiento y difusión de la moda como disciplina creativa, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de actividad industrial.

Dichas competencias son ejercidas por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, dispone una subvención nominativa a favor de la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€), en el subconcepto 48022 del programa 333A.

Asimismo, la Orden 2181/2024, de 21 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2025, en el apartado destinado a las líneas de subvenciones en materia de museos, exposiciones, artes visuales y moda como disciplina creativa, en el subapartado destinado a las consignaciones presupuestarias con asignación nominativa, recoge, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, diversas subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 en el programa 333A correspondiente a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, entre las entidades beneficiarias de las mismas, a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), consignando un importe de 400.000 euros con destino a la promoción internacional de la moda española, con cargo a la partida 48022, todo ello en relación a las competencias que a esta Dirección General corresponden en materia de promoción, seguimiento y difusión de la moda como disciplina creativa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO.- OBJETO.

Conceder la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€)** en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), con la finalidad de apoyar la realización de diversas actividades que dicha entidad y sus asociados llevan a cabo, destinadas a conseguir una mejora de las colecciones de los miembros de ACME que se muestren en 2025 en las plataformas madrileñas y demás actuaciones dirigidas a la promoción internacional de la moda como referente en nuestra región y, en consecuencia, de su atractivo cultural y turístico en mercados nacionales e internacionales, entendiendo la moda como disciplina creativa, así como la formación de las futuras generaciones de profesionales del sector.

Este año 2025 los desfiles/presentaciones estáticas o virtuales se realizan durante la Semana de la Moda de Madrid:

- En febrero de 2025: ha tenido lugar la 19ª edición de Madrid es Moda y la 81ª edición de Mercedes-Benz Fashion Week Madrid
- Durante la semana de la moda de septiembre 2025: la 20ª edición de Madrid es Moda y la 82ª edición de Mercedes-Benz Fashion Week Madrid.

SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Un mínimo del 80% (mínimo 320.000€) de la ayuda se destina a financiar los gastos extraordinarios que los diseñadores de la asociación han asumido de la edición de febrero/septiembre en conceptos como patronaje, montaje, dirección de desfiles, tejidos, accesorios, inscripción en ferias / desfiles y comunicación, gastos de promoción y publicidad en redes sociales y optimización y posicionamiento en dichas redes con el objetivo de mejorar las condiciones de presentación de las colecciones, participación en ferias y desfiles nacionales e internacionales, tanto si estos desfiles se realizan presenciales , con público, sin público o de manera virtual, para presentaciones nacionales e internacionales.

-Hasta un 20% (hasta 80.000€) de la subvención se destina a financiar actuaciones dirigidas a promocionar la moda española desde dentro de la asociación (gastos directos ACME), comunicación, promoción, comercialización, publicidad, desplazamientos y estancia, gestión web con contenidos de la MBFWMadrid y MeM,

seguimiento de medios, exposiciones en Madrid, gastos de promoción en contenidos digitales, nóminas de personal de comunicación, gastos en video y fotografías de los eventos.

Esta ayuda estará sometida a la regla de *minimis*, en cada una de las dos modalidades independientemente, de acuerdo con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

El total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años.

Cada uno de los beneficiarios, previamente a la concesión, deberá suscribir la oportuna declaración responsable en la que consten las ayudas percibidas en los dos años anteriores y las concedidas para el presente ejercicio, sometidas a dicho régimen.

TERCERO.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

Cada uno de los beneficiarios, que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, previamente a la concesión de la subvención, deberá suscribir la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley y dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por último, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán aportar una declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

CUARTO.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable la realización de las siguientes actuaciones, entre otras posibles y susceptibles de modificación:

1. Los desfiles de febrero y septiembre se realizan bajo el calendario oficial de la semana de la moda en Madrid. En primer lugar, se celebra MeM en diversos espacios emblemáticos de la ciudad de Madrid y luego, se celebra MBFWMadrid.
2. Se seguirán apoyando las acciones de internacionalización de los asociados de ACME. Su participación durante la semana de la moda de París, dos veces al año (febrero-marzo y septiembre-octubre), en Premiere Classe, Tranoï y showrooms en sitios emblemáticos de la capital francesa. También se apoyarán toda clase de pasarelas en la ciudad de Madrid y formas de presentación de colección, tanto las presenciales como las virtuales, en espacios cerrados o al aire libre. Además, se respaldará otra clase de presentaciones de colecciones siempre que cumpla con los estándares exigidos de calidad y profesionalidad.
3. En este ejercicio algunos asociados presentarán sus colecciones fuera de la semana de la moda, en un marco diferente, donde se quiere resaltar la moda de autor, con esto se amplía el tiempo donde la moda es protagonista en la ciudad de Madrid. Como es el caso de Atelier Couture, una pasarela para los creadores de moda nupcial y ceremonia española, con dos ediciones anuales; una en marzo y otra en octubre. Atelier Couture, con diseño y producción 100% español, se posiciona desde 2015 como la primera plataforma en España especializada en ateliers de costura, sirviendo de escaparate para los grandes artesanos de este país.
4. Coordinar la presencia agrupada de las firmas españolas que acuden a las ferias de la “Semana de los Creadores de París”, con la colaboración del ICEX.
5. Madrid es Moda (MeM), coincidiendo con las dos ediciones de Mercedes-Benz Fashion Week Madrid de febrero y septiembre de 2025, lleva la moda de la pasarela a los escenarios más emblemáticos de Madrid. Esta iniciativa tiene como propósito sumar a madrileños a la gran fiesta de la moda nacional al igual que sucede en otras capitales europeas como París y Milán.
6. La Asociación continuará también con su labor de networking con las asociaciones sectoriales de la industria de la moda a nivel europeo asistiendo a los encuentros del European Fashion Alliance (EFA), una plataforma de

colaboración creada para representar y apoyar a la industria de la moda a nivel europeo cuyo objetivo principal es fomentar la sostenibilidad, la innovación y la competitividad dentro del sector, promoviendo políticas que beneficien a todos los actores involucrados. La EFA agrupa a diversas asociaciones, empresas y organizaciones de la moda de Europa. Actualmente, cuenta con más de 30 miembros, entre los que se incluyen marcas, diseñadores, fabricantes y otros agentes clave del ecosistema.

7. Actualización del listado de talleres de confección textil de la Comunidad de Madrid y en el resto de España, que la Asociación comenzó en 2016 con la finalidad de dotar a sus asociados de una red útil de profesionales capaces de realizar sus colecciones en proximidad, siendo una manera de fomentar el empleo y la mano de obra en el sector, creando así una red de información a compartir entre todos los profesionales. Estos listados, realizados por personal externo especializado en la materia, permiten a los diseñadores no sólo disponer de una completa base de datos, sino también saber cuáles son las características de cada uno de estos talleres, conocer qué tipo de especialidades hacen y qué volumen de prendas son capaces de producir.
8. Presentación del informe económico de sus empresas asociadas. “El diseño de moda española, en cifras” es un proyecto elaborado con la colaboración del portal Modaes.es, que arroja importantes datos del sector del diseño como empleos, ventas online y facturación, confirmando la importancia de esta industria para la economía española y en 2025 se sacará nueva edición de los datos del sector.
9. Durante 2025 la Asociación continuará con su presencia en escuelas de diseño y gestión de moda con colaboraciones con instituciones educativas situadas de la Comunidad de Madrid como el IED, Campus Moda y la Universidad Francisco de Vitoria, IADE, Universidad Rey Juan Carlos, el Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid (CSDMM), ISEM, ESDEN, ESIC y cursos de especialización, como el Máster de Comunicación de Moda y Belleza de Vogue-Universidad Carlos III de Madrid. La Asociación participará en la confección de los programas educativos, así como asegurará la presencia de los diseñadores en las escuelas, en las que podrán compartir su experiencia con los alumnos que se inician en el mundo de la moda.
10. Desarrollo de la comunicación como factor esencial para la promoción de las actividades de la moda. Para ello:

a) Se continuará con la gestión de la web para presentar y difundir las novedades de la Asociación y sus asociados, mostrando sus presentaciones, desfiles y noticias de actualidad.

b) Implementación de nuevas estrategias de marketing digital para crecer en el entorno online.

Para ello se fomentará la formación en esta materia de los trabajadores de la asociación, y se contará con los servicios de empresas especializadas para crear campañas de SEO, SEM y social media que ayuden a una mejor promoción de sus creadores y las actividades de ACME.

c) Se mantendrá una constante relación con los medios de comunicación mediante el envío de comunicados y realización de presentaciones a prensa, así como con las instituciones y agentes del sector, manteniéndose al tanto de las actividades de la asociación, manteniéndoles informados de sus actividades.

d) Seguimiento exhaustivo de las noticias publicadas en prensa escrita e internet sobre la ACME durante todo el 2025 a través de empresas especializadas en clippings.

e) Seguimiento de medios en prensa escrita, radio, televisión e internet de los desfiles de los diseñadores de la ACME durante las dos ediciones de MBFWMadrid de 2025 para contabilizar el valor económico de la comunicación que generan nuestras firmas durante su participación en la semana de la moda de Madrid. (tanto en la MBFWMadrid como MeM se realizarán los diferentes estudios de seguimiento de medios)

QUINTO.- PERÍODO SUBVENCIONABLE E IMPUTACIÓN DEL GASTO

El período computable para la realización de las actividades subvencionables será el año 2025.

El gasto se imputará al subconcepto 48022 del programa 333A del presupuesto de gastos vigente para el presente año.

SEXTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago que se abonará con carácter de anticipo a cuenta, inmediatamente después de su materialización, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y

Empleo de fecha 9 de julio de 2025. El beneficiario está exento de la constitución de garantías.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Presentar en un plazo máximo de 31 de enero de 2026, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas. Dichos materiales deberán aportar, en todo caso, información relativa al número de actividades realizadas.
- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades.

El IVA podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución total del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado para la solicitud.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de la justificación, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para

la prestación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.
- c) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- SUBCONTRATACION.

Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- COLABORACIÓN.

El beneficiario deberá facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control,

a cuyo fin, deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la sujeción de esta ayuda a la regla de *minimis*, con anterioridad a su concesión la Asociación de Creadores de Moda de España, deberá presentar declaración responsable de las ayudas recibidas en los dos años anteriores y en el año en curso. Esta misma obligación les será exigida a los diseñadores de moda de dicha Asociación.

DÉCIMOPRIMERO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- INFRACCIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DECIMOTERCERO.- PUBLICIDAD.

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCM.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por DE PACO SERRANO, MARIANO
Fecha: 2025.12.16 15:28

Fdo.: Mariano de Paco Serrano

ANEXO I
BENEFICIARIOS ACME

	ASOCIADOS	NOMBRE FISCAL	CIF/NIF	IMPORTE
1	Agatha Ruiz de la Prada	PRODUCCIONES ANASANDRA, S.L.	B83775130	8.440,00 €
2	Angel Schlessner	ANGEL SCHLESSER, S.L.	B82555400	8.440,00 €
3	Claro Couture	WEARIT, S.L.	B90065137	8.440,00 €
4	Custo Barcelona	BLUE TOWER, S.L.	B61517496	8.440,00 €
5	Daniel Chong	DANIEL CHONG SPAIN, S.L.	B87903506	8.440,00 €
6	Devota & Lomba	ARCOSTURA, S.L.	B86962123	8.440,00 €
7	Dolores Promesas	RETAIL PROMESAS S.L.	B56694912	4.000,00 €
8	Dominnico	DOMINGO RODRIGUEZ LÁZARO	48769149H	8.440,00 €
9	Duyos	FAN DE DUYOS, S.L.	B86522919	8.440,00 €
10	Félix Ramiro	EL ÚLTIMO TREN, S.L.	B45283116	8.440,00 €
11	Fely Campo	FELY CAMPO, S.L.	B37323573	8.440,00 €
12	GARCÍA MADRID	GARCIA FOREVER, S.L.	B83435925	8.440,00 €
13	Hannibal Laguna	KOKORO FASHION SLU	B42709782	8.440,00 €
14	Isabel Sanchís	ISABEL SANCHÍS, S.L.	B96369947	8.440,00 €
15	Javier Delafuente	JAVIER DE LA FUENTE	25320716Q	4.000,00 €
16	Juan Avellaneda by See Iou	Seeiou Corporativo S.L.	B85743946	8.440,00 €
17	Juan Vidal	EL REY DESNUDO, S.L.	B88518253	8.440,00 €
18	Juanjo Oliva	JUANJO OLIVA EDITION, S.L.	B85567196	4.000,00 €

19	Lola Casademunt by Maite	LOLA CASADEMUNT, S.L.	B58527680	8.440,00 €
20	Luis Berrendero	LUIS ALBERTO BERRENDERO MANZANO	52897136-B	4.000,00 €
21	Maison Mesa	JUAN CARLOS MESA BOUZAS	52113794A	8.440,00 €
22	Malne	LA MAISON MADRID FASHION, S.L.	B56760192	8.440,00 €
23	Mans	MANS CONCEPT MENSWEAR, S.L.	B90454315	4.000,00 €
24	Marcos Luengo	VERÓNICA BLANCO ÁLVAREZ	09382216X	4.000,00 €
25	María Lafuente	MARIA ANGELES LAFUENTE ORDIALES	09383266W	8.440,00 €
26	Miguel Marinero	MIGUEL MARINERO, S.L.	B82002809	8.440,00 €
27	Moisés Nieto	MOISES NIETO, S.L.	B86466539	8.440,00 €
28	Oteyza	AMENIMAT DESIGN ART & FASHION SL	B88434071	8.440,00 €
29	Pablo Erroz	PABLO SUAREZ-PUERTA ERROZ	43186972X	8.440,00 €
30	Paloma Suárez	PALOMA MARÍA GONZÁLEZ SUÁREZ	42194528Q	8.440,00 €
31	Peñalver Brand	PIPAMOLA S.L.	B72698632	4.000,00 €
32	Pilar Dalbat	DALBAT GRANADA, S.L.	B19668250	8.440,00 €
33	Roberto Torretta	SNIF, S.A.	A28826311	8.440,00 €
34	Roberto Verino	ROBERTO VERINO DIFUSIÓN, S.A.	A32005746	8.440,00 €
35	Teresa Helbig	TERESA HELBIG ATELIER SL	B64805450	8.440,00 €
36	Teté by Odette	TETÉ BY ODETTE, S.L.U.	B39826151	8.440,00 €
37	The Extreme Collection	MPTEC LONDON SL	B86416625	8.440,00 €
38	Ulises Mérida	BY ULISES MERIDA S.L.	B87004479	4.000,00 €
39	Helena Rohner	HELENA ROHNER SL	B35395854	4.000,00 €
40	Juana Martín	JUMARAFEMA SLU	B56131006	4.000,00 €

41	Acromatix	LABORATORIO X, S.L.	B67704411	4.440,00 €
42	Ernesto Naranjo	ERNESTO NARANJO PÉREZ	28840001W	4.440,00 €
43	ManéMané	MIGUEL ÁNGEL BECER	76131098V	4.440,00 €
44	Dolores Cortés	DOLORES FONT CORTÉS S.A.	A12029195	4.440,00 €
45	Palomo Spain	PALOMO SPAIN, S.L.	B56066863	4.440,00 €
46	SKFK	CALLE UTXA, 5 (48195) LARRABETZU - BIZKAIA	B40267510	4.440,00 €
47	Anton Heunis	ERDVARK DESIGN SL	B84152750	4.490,66 €

TOTAL BENEFICIARIOS ACME			324.330,66 €
---------------------------------	--	--	---------------------